

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00640-00

DEMANDANTE: RCI

DEMANDADO: JESUS ABRIL

Sería la oportunidad de proveer sobre el desistimiento de las pretensiones presentado por la apoderada judicial de la parte actora, sino fuera porque se advierte que mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020, este Despacho mediante decisión que se encuentra en firme, rechazó la solicitud de pago directo, por falta de competencia, debido al territorio, por lo tanto, no puede prorrogarse la competencia para resolver dicho pedimento, como tampoco atribuírsela con posterioridad.

No obstante, como se advierte de la solicitud de desistimiento, también se persigue el archivo y entrega del vehículo, por lo que, se accederá al archivo, ordenando a la secretaria no enviar el expediente digital, conforme el auto del pasado 16 de octubre, dejándose las constancias de rigor, sin lugar a la entrega del vehículo objeto del contra de la garantía mobiliaria, puesto que no se dispuso.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **19 de noviembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T